



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**DECRETOS D.E
RESOLUCIONES D.E**

MES DE FEBRERO AÑO 2020

Azul, 2 de Marzo de 2020



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 119 hasta N° 261

Resoluciones desde N° 64 hasta N° 125

Se destaca que:

- El Decreto N° 140 que corresponde al Folio N° 172 se encuentra anulado.

MES DE FEBRERO AÑO 2020

Azul, 3 de febrero de 2020

VISTO el expediente "H" 64/2020, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, por el consumo estimado de tres (3) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve (\$2.954.239), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 5/2020,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 5/2020 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, por el consumo estimado de tres meses.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve (\$2.954.239,00).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fojas 18/ 24 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Yrigoyen n° 424 P.A. el día 14 de febrero de 2020 a las 10:00 hs.

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 121.-

Azul, 3 de Febrero de 2020

Visto las actuaciones administrativas Letra H - 65/2020, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo estimado de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve (\$1.471.559,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 4/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 4/2020 para la adquisición de soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo estimado de tres meses

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 1.471.559,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 10/16, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 13 de febrero de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 122.-

Azul, 6 de febrero de 2020.

VISTO las presentes actuaciones Letra C-215/19; y,

CONSIDERANDO que Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 "Bernardino Rivadavia" de Paraje La Primavera, inscrita en el registro municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto n° 523/2007, solicita autorización para poner en circulación una Rifa; y

Que la entidad peticionante ha cumplimentado con la documentación requerida por la Ordenanza n° 1271/94;

Que el valor total de la emisión de la rifa supera el monto establecido en el artículo 5° de la Ordenanza 1271/94, por lo que debe ser calificada como de mayor cuantía y, por tanto, corresponde dar intervención al Concejo Deliberante;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica; que según obra en su dictamen jurídico que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 06 de Febrero del 2020. Ref. Expte. C-215 /19. Viene a tratamiento de esta Subsecretaría de Legal y Técnica las actuaciones iniciadas por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", Paraje La Primavera, de la localidad de Cacharí, solicitando la autorización para la emisión y venta de una rifa con motivo del 28° Festival a Lonja, Canto y Piale, que se celebrará el día 9 de febrero de 2020. De conformidad, al artículo 5° de la Ordenanza 1271/94 (texto modificado según Ordenanzas N° 2.634/2008 y 3.426/2013) las rifas de mayor cuantía son aquellas cuya emisión sea superior a los Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 250.000). En ese caso, la autorización para rifas cuya emisión supere este monto, debe ser efectuada necesariamente por el Concejo Deliberante. Al respecto, los particulares presentaron a esta cartera: modelo de billete y facturas de compra del premio. Asimismo, la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro municipal actualizado de entidades de bien público, bajo Decreto Municipal n° 523/2007, resolución interna 35/2017. Que a fs. 03-13 se adjunta avales y declaración jurada del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad. A fs. 29 el Sr. Director de Ingresos Públicos informa que la entidad solicitante no posee deuda con la comuna. En consecuencia, se encuentran acreditados los extremos legales exigidos por la Ordenanza municipal 1271/94. En virtud de la inminente proximidad de fecha de realización de Festival de marras y en virtud que el Concejo Deliberante se encuentra en receso hasta el 1° de marzo del corriente, hasta la apertura de sus sesiones ordinarias, de conformidad al art. 68° del decreto-ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley 15.103), corresponde dictar acto administrativo sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, cuyo proyecto se acompaña. En los términos expuestos, esta Subsecretaría expresa su opinión". FIRMADO: Roberto Agustín Dávila Subsecretario Legal y Técnico.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONCEDASE *ad referéndum* de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 "Bernardino Rivadavia", de Paraje La Primavera, de Cacharí, autorización para poner en circulación la rifa solicitada, con una emisión total de cinco mil (5.000) billetes, con un valor de cada boleta de pesos setecientos (\$ 700).-

ARTÍCULO 2°.- DESTÍNESE el beneficio obtenido a afrontar los gastos de organización del "28° Festival a Lonja, Canto y Piale" y a continuar con las obras que permitan un adecuado mantenimiento de edificios, renovación y reparación de muebles y útiles, incorporación de tecnología moderna y material didáctico entre otras, comprendiendo: adquisición de materiales de luz, pintura exterior de la escuela, arreglo de paredes, adquisición de grupo electrógeno, adquisición de insumos para meriendas, actos escolares, etc. -

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la entidad deberá rendir cuentas de lo recaudado y el destino dado a dichos fondos, en orden a lo normado por el 32° y concordantes de la Ordenanza 1271/94.

ARTICULO 4.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 155.-

Azul, 6 de Febrero de 2020

VISTO, el expediente S- 1939/16; y

CONSIDERANDO que la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible solicita la actualización del valor de venta del metro cuadrado de los terrenos ubicados en el Sector industrial Planificado de Azul (SIPA II), conforme con la Ordenanza de Agrupamiento Industrial N° 3616/14 artículo 8 inc. C, y

Que mediante informe de tasación N° 21253 con fecha 06/09/2019 emitido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires se determinaron los valores unitarios por metro cuadrado para la venta de tierras del SIPA II.

Que el tasador del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Santiago Sarlinga, realizo la tasación de las tierras del SIPA II, determinando los valores por metro cuadrado según la infraestructura y los servicios con los que cuenta cada una de las parcelas, obrante fs. 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las presentes actuaciones,

Que mediante Decreto N° 905/2017 se fijaron los valores para la venta de los predios a partir de abril de 2017,

Que es necesario ajustar el mismo, visto las variaciones económicas producidas recientemente,

Que resulta necesario actualizar los valores por metro cuadrado de las tierras de las parcelas ubicadas en el Sector Industrial planificado (SIPA II).

Que a tal fin se debe lograr un equilibrio entre el valor de venta y la infraestructura existente donde se asienta la radicación del emprendimiento industrial, de servicio o actividad productiva.

Que la Ordenanza de Agrupamiento Industrial N° 3616/14 Artículo 8 Inc. C, faculta al Departamento Ejecutivo a la fijación periódica, mediante decreto, de los valores de venta de contado y para las operaciones de pago a plazo y las modalidades de pago de las parcelas del sector industrial.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- FIJASE a partir del 1° de Enero 2020, los siguientes valores para la venta de los predios del Sector Industrial planificado (SIPA II):

Lote	Superficie	Valor m2
4	3429,12	\$ 1.230.000,00
23	4495,36	\$ 1.620.000,00
32c	5324,80	\$ 1.600.000,00
33b	5495,26	\$ 1.650.000,00
68c	2693,50	\$ 810.000,00
61	4192,44	\$ 1.260.000,00
62	4097,80	\$ 1.230.000,00
80	2531,28	\$ 760.000,00
81	2535,06	\$ 760.000,00
83	2526,96	\$ 760.000,00
84	2500,81	\$ 760.000,00
85	2491,49	\$ 750.000,00
86	2470,28	\$ 740.000,00
87	2498,66	\$ 750.000,00
88	2511,16	\$ 750.000,00
89	2511,77	\$ 750.000,00
90	2511,77	\$ 750.000,00
91	2511,77	\$ 750.000,00
92	2511,16	\$ 750.000,00
93	2498,66	\$ 750.000,00
94	2423,56	\$ 730.000,00
95	2436,49	\$ 730.000,00

96	2341,42	\$ 700.000,00
97	3654,52	\$ 1.100.000,00
98	3654,52	\$ 1.100.000,00
99	2423,56	\$ 730.000,00
100	2436,49	\$ 730.000,00
101	2423,56	\$ 730.000,00
102	3654,09	\$ 1.100.000,00
103	3654,09	\$ 1.100.000,00
32a	3436,70	\$ 730.000,00
34a	3263,34	\$ 980.000,00
34b	3251,31	\$ 980.000,00
49a	2509,53	\$ 750.000,00
49b	2511,77	\$ 750.000,00
60a	2693,50	\$ 810.000,00
60b	2277,55	\$ 680.000,00
60c	2277,55	\$ 680.000,00
63a	4192,44	\$ 1.260.000,00
63b	4192,44	\$ 1.260.000,00
64a	4192,44	\$ 1.260.000,00
64b	4192,44	\$ 1.260.000,00
65a	4192,44	\$ 1.260.000,00
65b	4192,44	\$ 1.260.000,00
68a	2277,55	\$ 680.000,00
68b	2277,55	\$ 680.000,00

Los inmuebles han sido tasados considerándolos libres de mejoras, teniendo en cuenta para sus identificaciones y superficies la información brindada por el municipio.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que se tomara como pago contado el que se efectuó a la firma del boleto de compraventa y como pago financiado el que consiste en el pago del 10% del precio de venta, pagadero a la firma del boleto de compraventa y el saldo restante mediante el pago de hasta (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 163.-

Azul, 7 de Febrero de 2020.

Vistas las presentes actuaciones administrativas S-3498/19; y

CONSIDERANDO que el área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de Auxiliar de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- Acompañamiento y asistencia de los Adultos Mayores residentes en el Hogar que posean alguna dificultad motora en los distintos talleres que allí se dictan.
- Apoyo en los talleres de alfabetización y lectura de libros, diarios y revistas a residentes con disminuciones visuales y/o no videntes.
- Asistencia en vestimenta y arreglo personal.
- Acompañamiento y apoyo en trámites administrativos, médicos etc.
- Acompañamiento en trámites externos y/o de recreación.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. Rosana Ester Heredia - DNI n° 31.779.355, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de neto de personal de servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 17 de Enero de 2020 - Ref. Expte. S-3498/19. -Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social en conjunto con el Área de Tercera Edad y Discapacidad inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la señorita Heredia Rosana Esther quién prestará servicios de Auxiliar en Cuidado de Adultos Mayores en el Hogar San Francisco de Asís, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante realizaron proyecto de declaración de incompetencia donde informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social en conjunto con el área de Tercera Edad y Discapacidad fundan y desarrollan en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Analizado el proyecto de Decreto y de Contrato que se adjunta, el mismo se enmarca dentro de la normativa anteriormente individualizada por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: a) Acompañamiento y asistencia de los Adultos Mayores residentes en el Hogar que posean alguna dificultad motora en los distintos talleres que allí se dictan; b) Apoyo en los talleres de alfabetización y lectura de libros, diarios y revistas a residentes con disminuciones visuales y/o no videntes; c) Asistencia en vestimenta y arreglo personal; d) Acompañamiento y apoyo en trámites administrativos, médicos etc.; e) Acompañamiento en tramites externos y/o de recreación.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual; que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria que no son capaces de hacerlas sí mismas.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE en los términos del Artículo 2° a la señora ROSANA ESTER HEREDIA - DNI n° 31.779.355, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo y cuyos antecedentes obran a fs. 2/8.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 167.-

Azul, 7 de Febrero de 2020

Vistas las presentes actuaciones administrativas letra S-3485/19, y

Considerando que la Coordinación de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para el desarrollo de tareas de Enfermería en el Hogar San Francisco de Asís, por lo que solicitan la renovación del Contrato de Servicios.

Que los servicios a desarrollar dentro de la órbita del Hogar San Francisco de Asís serían:

- Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería según la HC de cada residente;
- Suministrar medicación recetada;
- Seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica, del Médico a cargo del Hogar y del médico particular de cada uno de ellos;
- Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes coordinando la tarea con el Médico, sus colegas y auxiliares;
- Control de signos vitales;
- Garantizar la higiene y confort del paciente.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anteriormente señalado se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Srta. Piñero Ayelen Paulina DNI 35.333.724, que ha sido propuesta conforme surge de los antecedentes adjuntados.

Que se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto, teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto del personal técnico.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 17 de Enero de 2020 - Ref. Expte. S-3485/19. - Antecedentes: -a) La Subsecretaria de Desarrollo Social en conjunto con el Área de Tercera Edad y Discapacidad inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la señorita Piñero Ayelén Paulina quién prestará servicios de enfermería en el Hogar San Francisco de Asís, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante realizaron proyecto de declaración de incompetencia donde informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaria de Desarrollo Social en conjunto con el área de Tercera Edad y Discapacidad fundan y desarrollan en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Analizado el proyecto de Decreto y de Contrato que se adjunta, el mismo se enmarca dentro de la normativa anteriormente individualizada por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y*

GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de Enfermería en el del Hogar San Francisco de Asís.-

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Srta. Piñero Ayelen Paulina, DNI 35.333.724 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 168.-

Azul, 7 de Febrero de 2020.

Vistas las presentes actuaciones administrativas S-3486/19; y

CONSIDERANDO que el área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de enfermería clínica de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería según la HC de cada residente.
- Suministrar medicación recetada.
- Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica, del Médico a cargo del Hogar y del médico particular de cada uno de ellos.
- Seguimiento y actualización de historias clínicas de los residentes coordinando la tarea con el médico, sus colegas y auxiliares.
- Control de signos vitales.
- Garantizar la higiene y confort del paciente.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. María Belén Prat, - DNI N° 37.031.376, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de neto de personal de servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 17 de Enero de 2020 - Ref. Expte. S-3486/19. - Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social en conjunto con el Área de Tercera Edad y Discapacidad inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la señorita Prat María Belén quién prestará servicios de enfermería en el Hogar San Francisco de Asís, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante realizaron proyecto de declaración de incompetencia donde informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social en conjunto con el área de Tercera Edad y Discapacidad fundan y desarrollan en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de*

contrataciones. Analizado el proyecto de Decreto y de Contrato que se adjunta, el mismo se enmarca dentro de la normativa anteriormente individualizada por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: a) Planificación, ejecución y evaluación de cuidado de enfermería según la historia clínica de cada residente; b) La suministración de la medicación recetada; c) Realizar el seguimiento y control de tratamientos según prescripción médica, del Médico a cargo del Hogar y del médico particular e cada uno de ellos; d) Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes coordinando la tarea del médico, sus colegas y auxiliares; e) Controles de signos vitales; f) Garantizar la higiene y confort del paciente.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de un profesional en enfermería clínica destinados a los adulto mayores que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una optima calidad de vida.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE en los términos del Art. 2° a MARÍA BELÉN PRAT - DNI N° 37.031.376, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo y cuyos antecedentes obran a fs. 3/15.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 169.-

Azul, 7 de febrero de 2020.

VISTO el expediente O-19/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 4/2020, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Febrero de 2020;

Que mediante Decreto N° 97, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 3 de Febrero de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 10/100 (\$2.256.666,10);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 67 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul 03 de Febrero de 2020. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 4/2020 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 2, a la firma MPC I SA (Reg. N°5612), ítem 1 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	6590 lts.	\$68.79	\$453.326,10
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	19700 lts.	\$64.15	\$1.263.755,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7400 lts.	\$73.05	\$540.570,00

Total Licitación Privada N° 4/2020: \$2.257.651,10

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPC I SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 2 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración".

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$1.263.755,00), MPC I SA (Reg. N°5612) ITEM 1, siendo el total adjudicado cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis con 10/100 (\$453.326,10) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado quinientos cuarenta mil quinientos setenta con 00/100 (\$540.570,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de Febrero de 2020. Expte: O - 19 / 2020. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondiente al mes de Febrero de 2020.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 65.- A fs. 67, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma MPC I S.A el ítem 1; a la firma Castro Jorge el ítem 2; y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto

adunado a fs. 149/151, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada N° 4/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$1.263.755,00), **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 1**, siendo el total adjudicado cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis con 10/100 (\$453.326,10) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado quinientos cuarenta mil quinientos setenta con 00/100 (\$540.570,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ite m	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	6590 lts.	\$68.79	\$453.326,10
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	19700 lts.	\$64.15	\$1.263.755,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7400 lts.	\$73.05	\$540.570,00
Total Licitación Privada N° 4/2020: \$2.257.651,10						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 2 y 3 y la propuesta de *Castro Jorge (Reg. N°8028)* respecto de los ítems 1 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$104.851,00	2.5.6
2	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$40.346,00	2.5.6
3	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$8.254,80	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$29.787,40	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$27.516,00	2.5.6
6	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$13.758,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$268.281,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	\$67.054,50	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.446.900,00	2.5.6
10	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$210.250,00	2.5.6
11	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$21.915,00	2.5.6

12	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.127,40	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$14.610,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos, de Salud, de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, de Control Ciudadano, de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 171.-

Azul, 7 de febrero de 2020-

VISTO el expediente "D" 2926/2019; y,

CONSIDERANDO que desde el área de Protocolo y Radio Pública se requiere la contratación del señor JUAN CARLOS NUÑEZ, DNI n° 5.573.088, quien realiza las tareas de Asesoramiento y Capacitación en Ceremonial y Protocolo a:

- Inspectores y Directores de Escuelas del Partido de Azul.
- Entidades Intermedias
- Colaboración en cursos de Capacitación de Servicios
- Funcionarios, Directores de Casas y Establecimientos dependientes de la Municipalidad
- Guarnición Ejército Azul
- Todos los actos y actividades que desarrollen todas las Áreas de la Municipalidad
- Asesoramiento en el diseño y compra de trofeos, medallas, palmas, flores, placas y banderas
- Actualización de la base de datos protocolares de todas las instituciones de Azul
- Asesoramiento de todas las visitas protocolares que visiten el Partido de Azul
- Actos de entregas de escrituras, diplomas, medallas, reconocimientos y demás
- Actos aniversario de Instituciones del Partido de Azul que solicitan asesoramiento (Ej. Frigorífico, Ceda, Sociedad Rural, Clubes y Escuelas, entre otras)
- Todos los actos Protocolares del Partido de Azul

Que asimismo desde la Coordinación se informa que dicha área no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que "La Coordinación de Protocolo y Ceremonial inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un profesional que realice tareas de capacitación y asesoramiento en protocolo y ceremonial a:

- Inspectores y directores de escuelas del partido de Azul.
- Entidades intermedias.
- Colaboración en cursos de capacitación de servicios.
- Funcionarios, Directores de Casas y Establecimientos dependientes de la Municipalidad.
- Guarnición Ejército Azul.
- Todos los actos y actividades que desarrollen todas las Áreas de la Municipalidad.
- Asesoramiento en el diseño y compra de trofeos, medallas, palmas, flores, placas y banderas.
- Actualización de la base de datos protocolares de todas las instituciones de Azul.
- Asesoramiento de todas las visitas protocolares que visiten el Partido de Azul.
- Actos de entregas de escrituras, diplomas, medallas, reconocimientos y demás.
- Actos aniversario de Instituciones del Partido de Azul que solicitan asesoramiento (Ej. Frigorífico, Ceda, Sociedad Rural, Clubes y Escuelas, entre otras).
- Todos los actos Protocolares del partido de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 29 de enero de 2020. Ref. Expte. D-2926/2019: Antecedentes: a) La Dirección de Protocolo y Radio Pública inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un profesional que realice tareas de capacitación y asesoramiento en protocolo y ceremonial. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). **ii)** La Dirección de Protocolo y Radio Pública funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. **iii)** De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de Asesoramiento de la Coordinación de Protocolo y Ceremonial, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de JUAN CARLOS NUÑEZ - DNI n° 5.573.088, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 172.-

Azul, 7 de febrero de 2020.

VISTO las actuaciones administrativas S-302/2020; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica impulsa la contratación de la Dra. Bárbara Estefanía GARRO,

Que para el ejercicio 2020 existe la necesidad de contar con la profesional para desarrollar asistencia particular a las áreas que así lo requieren con el fin de perfeccionar el circuito administrativo;

Que se busca obtener un asesoramiento para que las áreas mejoren en la eficiencia y calidad los trámites administrativos, generando celeridad, seguridad jurídica y el cumplimiento de las normas vigentes;

Que el asesoramiento que se contrata será personalizado y la profesional elaboraría proyectos para consideración de los funcionarios y empleados, tareas que exceden la competencia de la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que el Subsecretario Legal y Técnico estima que la contraprestación a cargo del municipio deberá ser la correspondiente a un profesional II 48 Horas Alternadas, teniendo en cuenta el tipo, la cantidad y calidad de los servicios prestados teniendo como parámetro para su determinación el art.9.II.2 de la ley 14.967;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para las tareas de asesoramiento y proyectos de actuaciones que mejoren la eficiencia y calidad los trámites administrativos, generando celeridad, seguridad jurídica.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de la Abogada Bárbara Estefanía GARRO, DNI 37.344.642, para las tareas especificadas, quien se desempeñara como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 173.-

Azul, 11 de Febrero de 2020

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.020", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2020;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requirieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2020;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMESE a partir del día 11 de febrero de 2020, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019):

- Dirección de Sistemas, dependiente de la Subsecretaría de Comunicaciones, en la estructura de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del día 11 de febrero de 2020, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4435/2019):

- Dirección de Sistemas y Modernización, dependiente de la Subsecretaría de Comunicaciones, en la estructura de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- LIMITASE al día 11 de febrero de 2020, la designación del señor Federico BAVA, DNI n° 25.778.740, Legajo 5404 al cargo de Director de Modernización, por el que fuera designado conforme Decreto n° 14/2020.-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE a partir del día 11 de febrero de 2020, al funcionario señalado en el artículo anterior, en el cargo de Director de Sistemas y Modernización, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4435/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020"

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 6°.- PONGASE el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020").

ARTÍCULO 7°.- Refrende el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 184.-

Azul, 11 de Febrero de 2020.-

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra A-422/2018, la Asociación Empleados de Comercio del Azul, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que la Asociación Empleados de Comercio de Azul fue fundada el 18 de Abril de 1930.

Que, la misma se constituyó con el objetivo de: unir, defender y capacitar a los empleados de comercio; peticionar en defensa de sus intereses; defender y representar los intereses individuales de cada uno de sus asociados ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado a petición de parte; participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social; intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos; instituir beneficios de carácter mutualista, entre otros.

Que, la Asociación ha dado estricto cumplimiento de los requisitos estipulados por la Ordenanza N° 4257/2018, normativa aplicable para Entidades de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de Febrero de 2020.- Ref. actuaciones administrativas M 57/2017.- A fs.1 el Sr. Jorge A. Ferrarello en su calidad de Secretario General de AECA solicita el reconocimiento como entidad de bien público a la institución que representa. A fs.4/6 obra constancia de inscripción de AFIP y ARBA de la entidad solicitante.- A fs. 35/48 consta copia certificada estatuto social de la solicitante.- A fs. 54 emite opinión la Dirección de Relaciones con la Comunidad.- A fs. 57/87 se adjunta el estatuto de la asociación.- A fs. 88 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad. A fs. 90/114 se remiten memoria y balance del año 2018.- A fs. 115/116 obra el acta de designación de autoridades.- A fs. 117 nómina de la comisión directiva electa periodo 2019-2023.- A fs. 118/120 obra planilla complementaria N° 5118 de la Dirección Nacional de Asociaciones sindicales.- A fs. 121 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad. CONSIDERACIONES JURIDICAS.- En primer término, cabe advertir que la normativa aplicable es la Ordenanza N° 4.257/2018. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° punto 1) incisos a, c, d y f. Con respecto al inc. b del mencionado artículo se entiende acreditado por las constancias de fs. 4/6. En cuanto al inc. e se hace lugar a la exención planteada por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 121 3er párrafo. Por último, respecto al Proyecto de Decreto adjunto a fs. 52 se sugiere modificar el párrafo 3° de los "considerando" y adecuarlo a la nueva normativa vigente, es decir, la Ordenanza N° 4257/2018. Y asimismo reemplazar en la sección resolutivea el verbo "Declara" por "Declárese". Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeciones legales para el reconocimiento como entidad de bien público a la Asociación de Empleados de Comercio de Azul (AECA). PASEN las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho para instrumentar el acto respectivo. En estos términos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE a la Asociación Empleados de Comercio del Azul como Entidad de Bien Público, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza n° 4257/18.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 185.-

Azul, 11 de Febrero de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-30/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Marzo de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 10/100 (\$ 2.258.465,10), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 6/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 6/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 6/2020, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 10/100 (\$ 2.258.465,10).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 3 de marzo de 2020, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA
Director de Administración
a/c Secretaría de Salud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 187.-

Azul, 12 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente S-1/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación del Sr. Leonel GUZMAN quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede Centro y Cacharí.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 31 de Enero de 2020.Ref. Expte. “S” 1/2020.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señor Guzmán Leonel perteneciente al el equipo Técnico del Programa ENVIÓN de Cacharí.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscrito por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de control, seguimiento de casos y gestión de actividades en su rol de profesor de educación física en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr. Leonel GUZMÁN, DNI 36.302.130 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración;

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 188.-

Azul, 2 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente S-2/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la Sra. Carla BUSTILLO quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Cachari.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de terminalidad educativa, de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: " Azul, 31 de enero de 2020. Ref. Expte. "S" 2/2020. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Bustillo Carla perteneciente al el equipo Técnico del Programa ENVIÓN de Cacharí. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscrito por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de control, seguimiento de casos y terminalidad educativa de los asistentes a sede y gestión de actividades, en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Sra. Carla BUSTILLO, DNI 28.070.367 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de jefatura de Gabinete y Gobierno, de desarrollo social y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 189.-

Azul, 12 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente S-4/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la señorita Alejandra Lucrecia GODOY quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede Centro.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de contención psicológica, control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: " Azul, 31 de enero de 2020.Ref. Expte. "S" 4/2020.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Godoy Alejandra perteneciente al el equipo Técnico del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).**ii)** La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.**iii)** En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscrito por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de contención psicológica, control, seguimiento de casos en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita Alejandra Lucrecia GODOY, DNI 37.031.323 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 190.-

Azul, 12 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente S-5/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la Sra. Cintia Adriana ZAPATA, DNI n° 37.031.150 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envi6n en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envi6n;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Enero de 2020.Ref. Expte. "S" 5/2020.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Zapata Cintia perteneciente al el equipo Técnico del Programa ENVI6N en sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envi6n la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVI6N, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscrito por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa de los concurrentes en Sede del Programa Envi6n en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Sra. Cintia Adriana ZAPATA, DNI n° 37.031.150 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración;

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 191.-

Azul, 12 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente letra S-6/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la Sra. Silvia Edith ROJAS, DNI n° 12.515.778 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control y seguimiento de casos, ejecución del Programa, gestión de actividades, organización de talleres;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica conforme los siguientes términos" Azul, 31 de enero de 2020.Ref. Expte. "S" 6/2020.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señora Rojas Silvia perteneciente al el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de asistencia de niños, organización de tareas, gestión de actividades y atención en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como Equipo Técnico de la Sra. Silvia Edith ROJAS, DNI n° 12.515.778 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración;

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 192.-

Azul, 12 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente S-8/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la Sra. María Emilia SAINTE CLOUQUE quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Cacharí, Azul y en el Centro Cultural Soles y Fogatas.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa, en el rol de psicóloga;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 31 de Enero de 2020. Ref. Expte. “S” 8/2020. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Mará Emilia Sainte Clouque perteneciente al el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en Cacharí, azul y Centro Cultural Soles y Fogatas b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de contención psicológica, control, seguimiento de casos en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Sra. María Emilia SAINTE CLOUQUE, DNI n° 32.113.286 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 193.-

Azul, 14 de febrero 2020

VISTO las actuaciones letra D-205/2020; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Sebastián Alberto Herrera DNI 27.919.016 solicita para los días 14, 15 y 16 de febrero del 2020 autorización para el Uso Público de la Plaza Ameghino para la realización de la Feria D' Gustar Feria del Encuentro Cultural. Dicho Evento cuenta con el acompañamiento de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Azul.

Que dicho evento contara con stands y Food trucks teniendo una variada oferta gastronómica y bebidas internacionales.

Que se suman a esta propuesta una amplia cantidad de emprendedores que ofrecen artesanías, y la feria cuenta con un espacio dedicado para niños con juegos, simulador 5d.

Que la actividad cuenta con espectáculos musicales todos los días de la feria, cerrado el día domingo la Banda Los Charros.

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecinos de la ciudad y ciudades vecinas.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo la actividad corresponde restringir el tránsito, estacionamiento vehicular durante el transcurso del evento;

Que la actividad resulta de Interés Municipal; atento que el evento convocara a distintos referentes de la gastronomía y artistas musicales, con importante participación de la comunidad de Azul.

Que según consta a fs. 19 el encargado de la Oficina de Inspección General cumplimenta el Certificado de Autorización para Eventos Públicos.

Que según surge de fs. 18 el Subsecretario de Ingresos Públicos dictamina que el canon a abonar por DERECHO DE ESPACIO PUBLICO, y VENTA AMBULANTE los cuales deberán ser abonados con carácter previo a la efectivización de la autorización concedida por el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atributos

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal a la Feria D' Gustar-Feria del Encuentro Cultural, organizada por el señor Sebastián Alberto Herrera - DNI n° 27.919.016, que se desarrollará los días 14, 15 y 16 de febrero de 2020, desde las 17 horas y hasta las 23:00 horas en la Plaza Ameghino, con el acompañamiento de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la utilización de la Plaza Ameghino para la realización del evento mencionado quedando a cargo de la Coordinación de Economía Social de la Secretaria de Desarrollo Social la distribución de los espacios y asimismo autorícese la utilización de la calzada lindera para su mejor distribución.

ARTICULO 3º.- INSTRUYASE a la Dirección de Control Urbano y al área de Bromatología para que dispongan las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4º.- LIQUIDESE por la Subsecretario de Ingresos Públicos el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos, conforme Ordenanza Impositiva N° 4435/19 (Capítulo X, art. 13 inc. 11, a) la suma de \$ 10485 (pesos diez mil cuatrocientos ochenta y cinco) y por Venta Ambulante (Capítulo VI Art. 9 Pto 1 Inc. a) y Pto b de la mencionada Ordenanza) por la suma de \$20279, 70 (pesos veinte mil doscientos setenta y nueve con setenta centavos), Verificado por dicha área que la suma sea abonada por el organizador con anterioridad a la realización del evento

ARTICULO 5º.- PROCEDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales

competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son, a saber, alquiler de vallas, colocación de baños químicos y Adi Capif a Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Desarrollo Social 1110126000 – Programa 33 .

ARTICULO 6°.- RESTRINJASE los días 14,15 y 16 de febrero desde las 00:00 hs. hasta las 8:00 hs. del día 17 de febrero el estacionamiento y tránsito vehicular en la Intersección de las calles Yrigoyen entre Pasaje Carlos Gardel a Av. Cánova. Instrúyase a la Secretaria de Control Ciudadano y al Área de Bromatología para que disponga las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 7°.- REFRENDE el presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan pasen las presentes actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Walter Ramón SURGET

Secretario de Control ciudadano

DECRETO N° 198.-

Azul, 17 de febrero de 2020

Visto el expediente Letra D-134/2020, referido al otorgamiento de Becas para los integrantes del Ballet Folklórico Municipal por el período enero - diciembre del año 2019; y,

Considerando que el mencionado Ballet funciona como un grupo estable que representa al Municipio en distintos actos oficiales como así también en distintas actividades organizadas por instituciones intermedias de nuestro Partido,

Que teniendo en cuenta que la mayoría de los beneficiarios de esta Beca son menores de edad, por lo cual corresponde mencionar quien es el adulto responsable de cada menor, al que se abonará la mencionada Beca.

Que a fs. 9 ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones la Secretaría de Hacienda y Administración,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ABONESE las Becas a los integrantes del Ballet Folklórico Municipal, por los meses de enero a junio de 2019, por la suma de tres mil quinientos pesos mensuales (\$3.500.-), de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	RESPONSABLE	MONTO
ALVAREZ, Ludovica	44.453.027	ALVAREZ, Dulcinea; DNI n° 33.159.412(madre)	\$ 390,00 mensual
CARBALLO, Ona	47.259.652	FIDEL, Bonifacia; DNI n° 24.732.237(madre)	\$ 380,00 mensual
SANCHEZ ,Rodrigo	42.177.031		\$ 390,00 mensual
CHOQUE, Marianela	43.040.074		\$ 390,00 mensual
ZARATE, Facundo	41.741.712		\$ 390,00 mensual
GOMEZ, Milagros	42.883.875		\$ 390,00 mensual
VARGAS, Julieta	42.177.038		\$ 390,00 mensual
NARVAJA, Alejo,	42.397.937		\$ 390,00 mensual
CHOQUE, Esteban,	39.148.057		\$ 390,00 mensual

ARTICULO 2°.- ABONESE las Becas a los integrantes del Ballet Folklórico Municipal, que a continuación se detalla, por el SEGUNDO SEMESTRE del año 2019, por la suma de pesos Tres Mil Quinientos Mensuales (\$3.500) de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	RESPONSABLE	MONTO
ALVAREZ, Ludovica	44.453.027	ALVAREZ, Dulcinea D.N.I 33.159.412(madre)	\$ 350,00 mensual
CARBALLO, Ona	47.259.652	FIDEL, BONIFACIA D.N.I 24.732.237(madre)	\$ 350,00 mensual
SANCHEZ, Rodrigo	42.177.031		\$ 350,00 mensual
CHOQUE, Marianela	43.040.074		\$ 350,00 mensual
ZARATE, Facundo	41.741.712		\$ 350,00 mensual
GOMEZ, Milagros	42.883.875		\$ 350,00 mensual

VARGAS, Julieta,	42.177.038		\$ 350,00 mensual
NARVAJA Alejo	42.397.937		\$ 350,00 mensual
CHOQUE, Esteban,	39.148.057		\$ 350,00 mensual
GALLARDO, Mariana	44.114.223		\$ 350,00 mensual

ARTICULO 3°.- El gasto que se origina con motivo del otorgamiento de las Becas mencionadas en el artículo 1° y artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110129000- Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud -20.01.00 - Gestión y Administración de Políticas Culturales, Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 209.-

Azul, 18 de Febrero de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-395/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos secos para ser distribuidos en distintas familias de escasos recursos económicos, por un periodo aproximado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ochocientos diez mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.810.400,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 7/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 7/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 7/2020, para la adquisición de alimentos secos para ser distribuidos en distintas familias de escasos recursos económicos para un periodo aproximado de dos meses.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ochocientos diez mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.810.400,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/17, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 6 de Marzo de 2020, a las 11:00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 210.-

Azul, 18 de febrero de 2020.-

VISTO las actuaciones administrativas S-55/2020; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1866/2019 se crea la Subdirección del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, dependiente de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos;

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita el llamado a concurso para la ocupación de dicho cargo;

Que dicho requerimiento es basado en la necesidad de contar con un profesional con competencias específicas para coordinar el mantenimiento y embellecimiento de este espacio verde; y que el mismo desempeñara diversas tareas tales como organización de personal, así como de las tareas de poda, parquización, limpieza y mantenimiento del espacio a la par que coordinar con las distintas instituciones y dependencias comunales que realizan actividades en el Parque Municipal.

Que el profesional actuante deberá reunir condiciones acordes al cargo, tales como experticia en la temática arbórea y de manejo de espacios verdes, así como en manejo de personal, es que se solicita el llamado a concurso para ocupación de dicho cargo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: LLAMESE a Concurso Interno de antecedentes, y oposición, entre los trabajadores dependientes de la Municipalidad de Azul, para la selección del cargo de: **Subdirector del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento”** dependiente de la Dirección Vialidad Rural, Parques y Paseos.

ARTICULO 2º: APRUEBESE el Reglamento General para el llamado a Concurso Cerrado, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a los agentes que se encuentren en condiciones de participar de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

ARTICULO 4º: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 219

ANEXO I - DECRETO N° 219/2020

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO PARA DESIGNAR Subdirector del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento"

CARGO: Subdirector del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" (Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos)

Subdirector del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento": llevará a cabo la coordinación para el mantenimiento y embellecimiento del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento", organización de personal, organización de las tareas de poda, parquización, limpieza y mantenimiento del espacio y coordinar con las distintas instituciones y dependencias comunales;

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso Interno, de antecedentes y oposición, evaluados conforme al puntaje que en cada caso se indicará.-

La evaluación del concurso estará a cargo de un jurado, conformado de la siguiente manera: a) Secretario de Obras y Servicios Públicos; b) Director de Vialidad Rural, Parques y Paseos y c) Subsecretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el funcionario en que se delegue, será el responsable del cumplimiento de lo prescripto en el presente reglamento. A tales efectos tendrá las siguientes facultades:

- a) Verificar que el aspirante reúna los requisitos exigidos para su inscripción, en el momento de presentación de la documentación; en caso negativo, se rechazará la inscripción.-
- b) Preparar un legajo de inscripción para cada postulante que se conformará con el Formulario de Inscripción y la documentación acompañada por el interesado.-
- c) Controlar con los documentos a la vista, los datos personales detallados por el aspirante en el Formulario de Inscripción.-

REQUISITOS MINIMOS

Requisitos mínimos y excluyentes para la postulación.

1. Poseer Título Universitario completo de Ingeniero Agrónomo o Técnico en Administración Agropecuaria o afín.
2. Ser personal de Planta Permanente con diez (10) años de antigüedad, como mínimo, en la Municipalidad de Azul.
3. Poseer conocimientos afines al puesto concursado.
4. Poseer experiencia comprobable en personal a cargo
5. No poseer sanción de suspensión, firme, en los últimos cinco (5) años.
6. Disponibilidad horaria.

INSCRIPCION.

La inscripción se realizará partir del 2 de marzo y hasta el 13 de marzo del corriente en el horario de 8 a 14 hs. en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (Av. 25 de Mayo 619 Planta Alta, Oficina 6).

Dentro del plazo previsto para la inscripción, los postulantes deberán presentar, Fotocopia certificada del título habilitante, curriculum vitae, DNI, cursos y capacitaciones realizadas a fines al puesto requerido, fotocopia de último recibo de haberes en sobre cerrado firmado y el contenido foliado y firmado en todas sus fojas.

Deberá constar en el sobre la cantidad de fojas que contiene el mismo.

El plazo de inscripción es improrrogable y la documentación presentada por los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.

La presentación del formulario de curriculum vitae importa el pleno conocimiento de las bases y condiciones establecidas en el presente decreto, como asimismo la modalidad de designación resultante.

METODOLOGIA
PROCESO DE SELECCION.

La selección se hará por metodología de antecedentes y oposición, asignándose 15 y 10 puntos respectivamente. Solamente serán evaluados los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos estipulados para este proceso de selección interna.

Las etapas que constituyen el proceso de selección son sucesivas no eliminatorias, que serán valoradas según detalle, a excepción de la Evaluación Psicodiagnóstica que solo se utiliza como herramienta para las entrevistas personales. Los postulantes deberán alcanzar al menos el 70 % del puntaje total para formar parte del orden de mérito.

A. Etapas de la selección.

Antecedentes.

Etapas 1: Evaluación de Antecedentes.

Los antecedentes curriculares serán valorados de la siguiente manera.

1. Cursos de capacitación certificados (2 puntos)
2. Experiencia en las labores que hacen al puesto a Concursar (5 puntos)

Elaboración de Proyectos de Decretos

Elaboración de Proyectos de Ordenanzas

Conocimiento de Sistemas Administrativos Contables (Sistema de Gestión de Expedientes y RAFAM)

Conocimiento de Circuitos Administrativos

3. Funciones y cargos desempeñados y que desempeña en la Municipalidad (3 puntos)
4. Dependencias en las que se ha desempeñado y otros trabajos realizados (solo o en colaboración) (2 puntos)
5. Antigüedad en la repartición donde se selecciona el cargo (3 puntos)

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO 15 PUNTOS

Etapas 2: EXAMEN DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL.

El examen consistirá en una prueba ORAL, referida al cargo a ocupar, funciones y/o misiones inherentes al cargo.-

Al examen se le asignará una calificación máxima de diez (10) puntos.-

La fecha, lugar y horario del examen, será notificado a cada postulante, con una antelación mínima de dos (2) días.

PUNTAJE TOTAL MAXIMO 10 PUNTOS

La Junta Examinadora decidirá y dará a conocer oportunamente los días, horarios y lugares en que se efectivizarán las entrevistas, garantizando en todo caso el carácter ininterrumpido del proceso y la mayor agilidad posible en los lapsos y tiempos de la selección. Las notificaciones se realizarán por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos vía correo electrónico (secop@azul.gob.ar)

Orden de mérito

En el caso que ningún candidato supere satisfactoriamente todas las etapas, la Selección de Personal será declarada desierta.

Los puntajes según los cuales la Junta Examinadora elaborará el orden de mérito serán aquellos obtenidos por las/los postulantes que hayan cumplido con todas las etapas del Proceso de Selección y su puntuación total sea como mínimo del 70%.

El orden de mérito deberá ser publicado dentro de los 3 días posteriores al término del proceso evaluativo final correspondientes a la fase de selección, conjuntamente con el acto administrativo de designación, en caso de no declararse desierto. .

La cobertura de la vacante se realizará siguiendo el orden de mérito y de acuerdo a la ubicación en el mismo de cada postulante, quedando los demás integrantes de Orden de Mérito vigentes por el término de un (1) año para cubrir futuras necesidades que surjan en la Subsecretaría.

El concursante disconforme con el Orden de Mérito o puntaje obtenido podrá recurrir el fallo del Jurado dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la exhibición del dictamen.

Azul, 19 de Febrero de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra DM-152/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de traslado de alumnos de nivel terciario y universitario desde la localidad de Chillar hacia la localidad de Azul con capacidad para treinta y seis (36) personas, por los meses de abril hasta diciembre de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ciento setenta mil con 00/100 (\$ 1.170.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 8/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 8/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 8/2020, para la contratación del servicio de traslado de alumnos de nivel terciario y universitario de la localidad desde la localidad de Chillar hacia la ciudad de Azul, con capacidad para treinta y seis (36) personas por los meses de abril a diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ciento setenta mil con 00/100 (\$ 1.170.000,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 43/55, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 13 de Marzo de 2020, a las 13:00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

DECRETO N° 220.-

Azul, 19 de febrero de 2020

VISTO el expediente C - 2329/2019, y;

CONSIDERANDO que el Círculo Árabe de Azul inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1297/2001 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al cierre de actividades de la mencionada institución, en instalaciones del Complejo Cultural San Martín,

Que a fs. 13 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Círculo Árabe de Azul, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 1297/2001, un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres con Sesenta y Tres centavos (\$5.633,63), destinado a cubrir gastos inherentes al cierre de actividades de la mencionada Institución, en instalaciones del Complejo Cultural San Martín.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 222.-

Azul, 20 de Febrero de 2020.-

VISTO las actuaciones letra D-52/2020 y la necesidad de cubrir el servicio de Medicina Pediátrica, en los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: que la contratación de profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como empleado público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que la Dirección de APS y el Secretario de Salud debe realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 31 de Enero de 2020 - Ref. Expte D- 52 /20: -_La Directora de Atención Primaria de la Salud Scalcini Adriana a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Médico Pediatra.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como*

locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Director Legal y Técnica - Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para las especialidades mencionadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- DISPONESE a partir del 1º de Enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la contratación del profesional médico en la forma y modalidad indicada a continuación:

Profesional	Modalidad de contratación
Dra. Rita Lorena GROTOLI - DNI n° 35.237.641 -	Atención en consultorio externo Pediátrico en CAPS

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Ángel Román BRODA
Director de Administración
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 224.-

Azul, 20 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente H-67/2020, en el que se solicita la contratación del Dr. Antonio Pedro AGOSTA, DNI N°8.315.049, quién se desempeñará en el Servicios en UTI-UCE- Departamento de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO: Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica conforme los siguientes términos: " Azul, 31 de Enero de 2020. Ref. Expte H- 67 / 20.: El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Médico Clínico. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist) .Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE, Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de Médico en el Servicio de UTI-UCE del Departamento de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de de enero de 2020, la contratación del Dr. Antonio Pedro AGOSTA, DNI N°8.315.049, para realizar guardias activas en el Servicio de UTI-UCE del Departamento de Emergencias.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del funcionario a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA
Director de Administración
A/C de Secretaria de Salud

DECRETO N° 225.-

Azul, 20 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente H-69/2020, en el que se solicita la contratación del Médico Especialista en Hematología Cesar Jesús SALINAS, DNI N°27. 332.267, quién se desempeñará en el Servicios en Hematología - Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnósticos y Tratamientos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Servicios;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica conforme los siguientes términos:" Azul, 31 de Enero de 2020.Ref. Expte H- 69 /20: El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico Especialista en Hematología.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades.En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar:a) Los servicios a prestar;b) El plazo de duración;c) La retribución y su forma de pago;d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra;Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como

locadores de obra;Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”;De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de Médico Especialista en Hematología en el Servicio de Hematología dependiente del Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnósticos y Tratamientos del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de de enero de 2020, la contratación del Médico Especialista en Hematología Cesar Jesús SALINAS, DNI N° 27. 332.267, para realizar guardias pasivas en el Servicio de Hematología dependiente del Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnósticos y Tratamientos del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del funcionario a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA
Director de Administración
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 226.-

Azul, 20 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente H-73/2020, en el que se solicita la contratación de la Medica Especialista en Infectología María Paz SANCHEZ, DNI n° 31.958.698, quién se desempeñará en el Departamento de Clínica Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 31 de Enero de 2020. Ref. Expte H- 73 / 20: El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a una médica Especialista en Infectología. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente*

a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible";De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de Medica Especialista en Infectología María Paz SANCHEZ, DNI n° 31.958.698 en el Departamento de Clínica Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de de enero de 2020, la contratación de la Medica Especialista en Infectología María Paz SANCHEZ, DNI n° 31.958.698, para realizar guardias activas en el Departamento de Clínica Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, del funcionario a cargo de la Secretaria de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA
Director de Administración
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 227.-

Azul, 20 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente H-74/2020, en el que se solicita la contratación de la Médica Especialista en Hemoterapia Dra. Alejandra Patricia PERNAZZA, DNI n° 30.484.233, quién se desempeñará en el Servicio de Hemoterapia-Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnostico y Tratamiento del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen Jurídico de la subsecretaria Legal y Tecnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 31 de Enero de 2020. Ref. Expte H- 74 / 20: El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a una médica Especialista en Hemoterapia. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un*

trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible";De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico Especialista en Hemoterapia en el Servicio de Hemoterapia-Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnósticos y Tratamientos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de de enero de 2020, la contratación de la Médica Especialista en Hemoterapia Dra. Alejandra Patricia PERNAZZA, DNI n° 30.484.233, para realizar guardias activas en el Servicio de Hemoterapia-Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnósticos y Tratamientos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del funcionario a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA ES COPIA
Director de Administración
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 228.-

Azul, 20 de febrero de 2020.-

VISTO el Expediente H-86/2020, en el que se solicita la contratación del Médico Cirujano Dr. Eduardo DELUCA, DNI n° 8.488.418, quién se desempeñará en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos" Azul, de Enero de 2020. Ref. Expte. H- 86/20: El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Médico Cirujano. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.

Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico Cirujano del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de de enero de 2020, la contratación del Médico Especialista en Cirugía Dr. Eduardo DELUCA, DNI n° 8.488.418, para realizar guardias Pasivas "A" y Activas en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del funcionario a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA
Director de Administración
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 229.-

Azul, 20 de Febrero de 2020.-

VISTO las actuaciones letra D-173/2020 y la necesidad de cubrir el servicio de Medicina Pediátrica, en los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO que la contratación de profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Servicios;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como empleado público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que la Dirección de APS y el Secretario de Salud debe realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 31 de Enero de 2020 - Ref. Expte D- 173 / 20: -La Directora de Salud Lic. Betina Aguilar a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Medico Pediatra. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la “locación de obra” y extraordinariamente en el caso de la “locación de servicios” nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a “obras públicas”, se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la “locación de servicios”, desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo “Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. “En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad “locación de servicios” en caso de acreditarse el “carácter extraordinario” de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como “extraordinario”, aquello “fuera del orden o regla natural o común”: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común.” Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: “...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como*

locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para las especialidades mencionadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- DISPONESE a partir del 1º de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, la contratación del profesional médico en la forma y modalidad indicada a continuación:

Profesional	Modalidad de contratación
Dra. Piazza Melisa - DNI n° 32.855.778	Atención en consultorio externo Pediátrico en CAPS

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Ángel Román BRODA
Director de Administración
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 230.-

Azul, 21 de febrero de 2020.-

Visto el expediente D 415/2020 referido a la Declaración de Interés Municipal, como así también al pago de los Premios del "Carnaval de Azul 2020" que se llevarán a cabo los días 22, 23 y 24 de febrero del corriente año, en la Av. Oscar Bidegain entre calles Juana Azurduy y Av. Urioste de la ciudad de Azul, organizados por la Municipalidad de Azul; y,

CONSIDERANDO que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento del Carnaval;

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de este evento.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la realización del "CARNAVAL DE AZUL 2020", a realizarse los días 22, 23, y 24 de febrero del corriente año, en Av. Oscar Bidegain entre calles Juana Azurduy y Av. Urioste de la ciudad de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil (\$342.000.-), originado para el pago de los premios del "CARNAVAL DE AZUL 2020", organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el Reglamento del Carnaval de Azul 2020, que se adjunta a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- El gasto mencionado en el Artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110129000 -Secretaría De Cultura, Educación, Deporte y Juventud- Categoría Programática 20.01.00- Gestión y Adm. de Políticas Culturales - Fuente de Financiamiento 110-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Cultura, Educación, Deportes y Juventud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Maya Yael VENA
Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 234.-

ANEXO DECRETO N° 234/2020

Rubro	Premio
Carroza Artística	1° 30.000 2° 15.000 3° 10.000
Representación Humorística	1° 25.000 2° 10.000 3° 5.000
Carroza Identidad Local	Único premio 20.000
Mini Carroza	1° 15.000 2° 5.000 3° 3.000
Máscara Suelta con Tracción	1° 15.000 2° 5.000 3° 2.000
Máscara Suelta sin Tracción	1° 10.000 2° 3.000 3° 1.000
Comparsas	-----
Batucada	1° 40.000 2° 25.000 3° 15.000
Murga	-----
Cuerda de tambores	Participación especial 10.000
Participación Especial	20.000
Participación Especial	15.000
Participación Especial	10.000
Participación Especial	10.000
Participación Especial	15.000
Participación Especial	8.000

TOTAL:

\$ 342.000

Azul, 21 de Febrero de 2020.

Vistas las presentes actuaciones administrativas letra S-2891-2019; y

CONSIDERANDO que el Área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de enfermería clínica de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería.
- Suministrar medicación recetada.
- Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica, del Médico.
- Seguimiento y actualización de historias clínicas de los residentes.
- Control de signos vitales.
- Garantizar la higiene y confort del paciente.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con distintas patologías y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. Lucia Ayelen Puyrredon, - DNI N° 35.829.115, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes agregados. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de neto de personal de servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 12 de febrero de 2020 - Ref. Expte. S-2891/2019: Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una enfermera profesional a los fines de prestar servicios en el Hogar San Francisco. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: 1) Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería. 2) Suministrar medicación recetada. 3) Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica, del Médico. 4) Seguimiento y actualización de historias clínicas de los residentes. 5) Control de signos vitales. 6) Garantizar la higiene y confort del paciente.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de un profesional en enfermería clínica destinados a los adulto mayores que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una optima calidad de vida.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE en los términos del artículo 2°, a LUCIA AYELEN PUYRREDON - DNI N° 35.829.115, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo y cuyos antecedentes obran a fs. 3/7.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 238.-

Azul, 26 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente H-72/2020, en el que se solicita la contratación de la Enfermera Profesional, Lorena María del Carmen ROLDAN, DNI N° 28.409.946, que prestará servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento la Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se hallan trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicio;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Enero de 2020. Ref. Expte H- 72 / 20. El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a una Enfermera Profesional. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA

SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director legal y Técnico. Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de enfermería profesional en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de de enero de 2020, la contratación de la Enfermera Profesional, Lorena María del Carmen ROLDAN, DNI N° 28.409.946, como Profesional "A" 48 semanales.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 240.-

Azul, 26 de Febrero de 2020

VISTO el expediente H-59/2020, en el que se solicita la contratación de la Técnica Superior en Esterilización, que prestará servicios en el Servicio de Esterilización del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento la Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se hallan trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicio.

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica conforme los siguientes términos: " Azul, 31 de Enero de 2020. Ref. Expte H- 59 / 20. El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Técnico Superior en Esterilización. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las

presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de esterilización en el Servicio de Esterilización del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la contratación de la Técnica Superior en Esterilización Paula Valeria MAGDALENO, DNI N° 32.724.971, como Profesional "A" 48 semanales.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 241.-

Azul, 26 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente H-70/2020, en el que se solicita la contratación de la Enfermera Profesional, Antonella Daina PESENTE, DNI N° 37.849.476, que prestará servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento la Secretaria de salud y áreas bajo su dependencia se hallan trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicio.

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Tecnica conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Enero de 2020. Ref. Expte H- 70 / 20. El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a una médica Enfermera Profesional. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA

SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de enfermería profesional en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE a partir del 1° de de enero de 2020, la contratación de la Enfermera Profesional, Antonella Daiana PESENTE, DNI N°37.849.476, como Profesional “A” 48 semanales.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 242.-

Azul, 26 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente H-71/2020, en el que se solicita la contratación de la Enfermera Profesional, María José RUIZ, DNI N°27.882.862, que prestará servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento la Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se hallan trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicio

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos:" Azul, 31 de Enero de 2020.Ref. Expte H- 71 / 20.El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a una médica Enfermera Profesional.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica espectral, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el

que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”;De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de enfermería profesional en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de de enero de 2020, la contratación de la Enfermera Profesional, María José RUIZ, DNI N° 27.882.862, como Profesional “A” 48 semanales.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 243.-

Azul, 27 de febrero de 2020.-

Visto las actuaciones administrativas Letra - H 124/2020; y

Considerando que surge la necesidad de adquirir medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de tres meses;

Que de acuerdo a lo estimado a consumir por los tres meses por los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, asciende a la suma de pesos \$ 9.053.842,94;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 3/2020, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública N° 3/2020, para adquirir medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de tres meses.

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaría de Salud de la Municipalidad, sita en calle H. Yrigoyen N° 424, el día 18 de marzo de 2020, a las 12:00 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local , en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 3/2020

EXPEDIENTE H-124/2020

OBJETO: Adquirir medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de tres meses

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.053.842,94

COSTO DE PLIEGO: \$ 4.527

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Compras, sita en calle H. Yrigoyen N° 424 Planta Alta del Palacio Municipal de Azul. Tel: 02281-431795/439513 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gov.ar hasta el 17 de marzo de 2020 a las 13: hs

DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 18 de marzo de 2020, a las 12:00 hs en Secretaría de Salud, sita en Yrigoyen N° 424 Palacio Municipal de Azul

ARTICULO 4º: ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Nueve millones cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$ 9.053.842,94)

ARTICULO 5º: ESTABLECESE el valor del pliego de bases y condiciones en pesos Cuatro mil quinientos veintisiete (\$ 4.527.-)

ARTICULO 6º.- INTEGRESE a la Comisión de Evaluación de las Ofertas al Director de Administración de la Secretaría de Salud Sr. Ángel Román BRODA, al Vicedirector Medico Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martin MARASCHIO y a la Farmacéutica Sra Luciana MARIANI.-

ARTICULO 7º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 247.-

Azul, 27 de febrero de 2020.-

Visto las actuaciones administrativas Letra - S 3129/2019; y

Considerando que surge la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul;

Que de acuerdo a lo estimado a consumir por los efectores de salud por el periodo de contratación entre los meses de abril a diciembre de 2020 asciende a la suma de \$7.929.698,60;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 1/2020 según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública N° 1/2020 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo abril a diciembre de 2020.

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle H Yrigoyen N° 424, el día 18 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.

ARTICULO 3º.-APRUEBESE el pliego de bases y condiciones y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local , en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 1/2020

EXPEDIENTE S-3129/2019

OBJETO: Contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo abril a diciembre de 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.929.698,60

COSTO DE PLIEGO: \$ 3.965

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el 17 de marzo de 2020 a las 13 hs en la Oficina de Compras sita en calle H. Yrigoyen n° 424 Planta Alta, en días hábiles de 8 a 14 horas. Tel: 02281-439513/431795 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 18 de marzo de 2020, a las 11:00 horas en la Secretaria de Salud, sita en calle H. Yrigoyen N° 424 Palacio Municipal de Azul

ARTICULO 4º: ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Siete millones novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho con sesenta centavos (\$ 7.929.698,60)

ARTICULO 5º: ESTABLECESE el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos Tres mil novecientos sesenta y cinco (\$ 3.965)

ARTICULO 6°: ESTABLECESE la garantía de oferta en la suma del 1% del presupuesto oficial.

ARTICULO 7°.- INTEGRESE a la Comisión de Evaluación de las Ofertas al Director de Administración de la Secretaría de Salud Sr. Ángel Román BRODA, a la Directora de Salud Lic. Betina AGUILAR, al Vicedirector Médico del Hospital Pintos Dr. Martín MARASCHIO y al Jefe de Mantenimiento del Hospital Dr. Ángel Pintos Sr. Sergio José SILBESTRO.-

ARTICULO 8°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 248.-

Azul, 27 de febrero de 2020.-

Visto las actuaciones administrativas Letra - S 3133/2019; y

Considerando que surge la necesidad de adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul;

Que de acuerdo a lo estimado consumir por los efectores de salud por el periodo de contratación entre los meses de abril a diciembre de 2020 asciende a la suma de \$ 4.761.259,40;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 2/2020, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública N° 2/2020 para la adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul por el periodo abril a diciembre de 2020.

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle H Yrigoyen n° 424, el día 18 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local , en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 2/2020

EXPEDIENTE S-3133/2019

OBJETO: Adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul por el periodo abril a diciembre de 2020 por el periodo abril a diciembre de 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.761.259,40

COSTO DE PLIEGO: \$ 2.381

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Compras, sita en calle H. Yrigoyen N° 424 Planta Alta de Azul - Tel: 02281-431795/439513 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar, hasta el 17 de marzo de 2020 a las 13:00 horas.

DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 18 de marzo de 2020 a las 10 hs en Secretaria de Salud, sita en calle H. Yrigoyen N° 424 Palacio Municipal de Azul

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Cuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 4.761.259,40)

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos Dos mil trescientos ochenta y uno (\$ 2.381)

ARTICULO 6°.- ESTABLECESE la garantía de oferta en la suma del 1% del presupuesto oficial.

ARTICULO 7°.- INTEGRESE a la Comisión de Evaluación de las Ofertas al Director de Administración de la Secretaría de Salud Sr. Ángel Román BRODA, a la Directora de Salud Lic. Betina AGUILAR, al Vicedirector Médico del Hospital Pintos Dr. Martín MARASCHIO y al Jefe de Mantenimiento del Hospital Dr. Ángel Pintos Sr. Sergio José SILBESTRO.-

ARTICULO 8°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 249.-

Azul, 27 de Febrero de 2020

VISTO las actuaciones administrativas C-76/2020, y

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Coordinación de Tenencia Responsable de Mascotas dependiente de la Secretaría de Control Ciudadano establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de castración de animales domésticos, tenencia responsable de mascotas, vacunaciones, control de caniles, etc teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Daniela Haydee BUSTOS SAGGIO, DNI n° 32.422.837 que ha sido propuesta, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de un Profesional I- 48horas Semanales Alternadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 30 de enero de 2020 - Ref. Expte. “C” 76/2020: 1.- Que a fs. 1 el Coordinador de Tenencia Responsable de Mascota informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas como veterinario, concretamente de castración, vacunación y control de los canes dentro del partido de Azul, específicamente en Cacharí y Azul. 2.- Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 148 estipula que cuando las Municipalidades teniendo organizada su oficina técnica se declare incompetente para realizar determinado proyecto y asumir la dirección de obras públicas podrá contratar el profesional adecuado para emprender dichas tareas. Esta declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Que el Honorable Tribunal de Cuentas a través de su doctrina realiza una interpretación armónica de la Ley Orgánica de las Municipalidades estableciendo los extremos que deben reunirse para poder realizar este tipo de contrataciones: “...El artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, usado como respaldo por la Secretaría de Hacienda municipal para declarar su incompetencia en las tareas a realizarse, se refiere a la contratación de profesionales para realizar tareas relacionadas a obras públicas; no obstante ello, y si bien en principio de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta, nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare incompetente. Esto implica que para la contratación de profesionales no incluidos por el artículo 148° de la LOM, se consideró igualmente necesario solicitar la citada declaración de incompetencia, a los efectos de justificar la procedencia de la contratación de profesionales como los tratados en las presentes actuaciones. (Expte. N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist)... Es decir que la incompetencia debe ser informada y fundamentada por el área técnica que solicita la contratación y el Departamento Ejecutivo a través de un Decreto deberá declarar la incompetencia del área para realizar determinada actividad técnica y/o profesional. Extremo que fue cumplido a fs. 6 donde la Secretaría de Control Ciudadano informó la imposibilidad de cumplir tales tareas con personal municipal. 3.- Que esta Subsecretaría legal y técnica analizó los Proyectos de Decretos y de Contrato en los cuales se declara la incompetencia y se dispone la autorización para realizar la contratación y modelo de contrato de locación. 4.- Por todo lo expuesto ésta Sub Secretaría Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizar al presente expediente. PASE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y evaluación sobre el impacto presupuestario de la contratación solicitada. Posteriormente, de corresponder, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE JAFETURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la instrumentación del Decreto y Contrato correspondiente. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de castración de animales domésticos, tenencia responsable de mascotas, vacunaciones, control de caniles teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Sra. Daniela Haydee BUSTOS SAGGIO, DNI n° 32.422.837 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Control ciudadano.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 250.-

Azul, 27 de Febrero de 2020

VISTO las actuaciones administrativas C-76/2020, y

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Coordinación de Tenencia Responsable de Mascotas dependiente de la Secretaría de Control Ciudadano establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de castración de animales domésticos, tenencia responsable de mascotas, vacunaciones, control de caniles, etc teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. María Julia BARES, DNI n° 32.907.725 que ha sido propuesta, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de un Profesional I- 48horas Semanales Alternadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 30 de enero de 2020 - Ref. Expte. “C” 76/2020: 1.- Que a fs. 1 el Coordinador de Tenencia Responsable de Mascota informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas como veterinario, concretamente de castración, vacunación y control de los canes dentro del partido de Azul, específicamente en Cacharí y Azul. 2.- Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 148 estipula que cuando las Municipalidades teniendo organizada su oficina técnica se declare incompetente para realizar determinado proyecto y asumir la dirección de obras públicas podrá contratar el profesional adecuado para emprender dichas tareas. Esta declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Que el Honorable Tribunal de Cuentas a través de su doctrina realiza una interpretación armónica de la Ley Orgánica de las Municipalidades estableciendo los extremos que deben reunirse para poder realizar este tipo de contrataciones: “...El artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, usado como respaldo por la Secretaría de Hacienda municipal para declarar su incompetencia en las tareas a realizarse, se refiere a la contratación de profesionales para realizar tareas relacionadas a obras públicas; no obstante ello, y si bien en principio de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta, nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare incompetente. Esto implica que para la contratación de profesionales no incluidos por el artículo 148° de la LOM, se consideró igualmente necesario solicitar la citada declaración de incompetencia, a los efectos de justificar la procedencia de la contratación de profesionales como los tratados en las presentes actuaciones. (Expte. N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist)... Es decir que la incompetencia debe ser informada y fundamentada por el área técnica que solicita la contratación y el Departamento Ejecutivo a través de un Decreto deberá declara la incompetencia del área para realizar determinada actividad técnica y/o profesional. Extremo que fue cumplido a fs. 6 donde la Secretaría de Control Ciudadano informó la imposibilidad de cumplir tales tareas con personal municipal. 3.- Que esta Subsecretaría legal y técnica analizó los Proyectos de Decretos y de Contrato en los cuales se declara la incompetencia y se dispone la autorización para realizar la contratación y modelo de contrato de locación. 4.- Por todo lo expuesto ésta Sub Secretaría Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizar al presente expediente. PASE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y evaluación sobre el impacto presupuestario de la contratación solicitada. Posteriormente, de corresponder, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE JAFETURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la instrumentación del Decreto y Contrato correspondiente. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de castración de animales domésticos, tenencia responsable de mascotas, vacunaciones, control de caniles teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Sra. María Julia BARES, DNI n° 32.907.725, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Control ciudadano.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 251.-

Azul, 27 de febrero de 2020.

VISTO las actuaciones administrativas D-96/2020; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para cubrir clases de Morfología, Diseño y Producción de Indumentaria en el CFI n° 1, Hogar Agrícola, Coordinación de Juventud y Soles y Fogata,

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la Dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la señora Verónica Prause, que ha sido propuesta conforme surge de los antecedentes a fs. 2 a 7;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a través del siguiente informe: *“Azul, 30 de Enero de 2020. Ref. Expte. D-96/2020.: Antecedentes.: a) La Dirección de Cultura inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Prof. Verónica Prause, quién tendrá a cargo las tareas cuyo detalle e individualización obra a fs. 11 (Clausula Primera del Contrato de Servicios). b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante realizó proyecto de declaración de incompetencia donde informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Dirección de Educación funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Analizado el proyecto de Decreto y de Contrato de servicios que se adjunta, el mismo se enmarca dentro de la normativa anteriormente individualizada por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.*

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes, según lo establecido por SUTEBA a fs. 14 de las presentes actuaciones

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para cubrir Clases de Morfología, Diseño y Producción de Indumentaria en el CFI n° 1, Hogar Agrícola, Coordinación de Juventud y Soles y Fogatas

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la profesional, Sra. Verónica PRAUSE - DNI N° 25.803.513, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 252.-

Azul, 27 de febrero de 2020.-

VISTO el expediente H-81/2020, en el que se solicita la contratación del Dr. Isay Moscovitz DREHLER, DNI N° 95.870.163, quién se desempeñará en el Servicios de Guardia Externa- Departamento de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de servicios.

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Tecnica conforme los siguientes términos:" Azul, 31 de Enero de 2020.Ref. Expte H- 81 / 20:El Vicedirector del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dr. Martín Maraschio a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Médico Clínico.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades.En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar:a) Los servicios a prestar;b) El plazo de duración;c) La retribución y su forma de pago;d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra;Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra;Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible";De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexo a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico en el Servicio de Emergencias- Departamento de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE a partir del 1° de de febrero de 2020, la contratación del Dr. Isay Moscovitz DREHLER, DNI N°95.870.163, para realizar guardias activas en el Servicio de Guardia Externa del Departamento de Emergencias.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 253.-

Azul, 27 de Febrero de 2020

VISTO el Expediente S-2102/2016 Alc. 3, por el cual se sancionará la Ordenanza 3857/2016, que faculta al Departamento Ejecutivo a “ampliar o modificar el itinerario y la frecuencia del servicio”.

CONSIDERANDO: Que la necesidad de contar con un servicio eficiente de transporte público de pasajeros, atento el nuevo cronograma que presta la Empresa adjudicataria “La Unión SRL” torna necesario fijar las particularidades del servicio.

Que, por Ordenanza 3857/2016 y su Decreto reglamentario 1744/2016 se aprobaron los distintos recorridos del autotransporte público urbano de pasajeros que se desarrolla en la ciudad de Azul.

Que, también por las referidas normativas en su art. 3º, inc. f) “CLAUSULAS PARTICULARES”, es facultad de éste Departamento Ejecutivo “ampliar o modificar el itinerario” de los recorridos de las líneas de transporte urbano de pasajeros.

Que, se habilitó el Bº Bidegain con una cantidad de población estimada en más de 900 habitantes.

Que, la presencia del nuevo barrio demanda una modificación del recorrido para la mejor eficacia del transporte público.

Que, el crecimiento del Frigorífico DEVESA S.A. AZUL NATURAL BEEF requiere de la llegada de transporte público dada la cantidad de operarios y otras actividades que se desarrollan.

Que un futuro incremento de la actividad demandará mayor facilidad en el transporte.

Que, la modificación de los recorridos que se ha propuesto redundará en un mejoramiento del servicio prestado por la Empresa “La Unión SRL”.

Que, la disminución del recorrido de la línea 503 puede efectuarse sin causar perjuicios a los usuarios dado que el sector del PIDA II está servido por la línea 502.

Que la vuelta se inicia en las cercanías del Hospital Municipal.

Que, habiendo llegado a un acuerdo en cuanto al recorrido con los directivos de la citada Empresa, en su carácter de Concesionaria del Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de Azul.

Que a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó: “Azul, 27 de Febrero de 2020. **Expte. S-2102/2016 Alc 3.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 2 mediante el cual se modifica el recorrido de la línea 501 aprobado bajo Ordenanza 3857/2016 y el Decreto 1744/2016. A fs. 1 desde la Subdirección de Planeamiento y Gestión de este Municipio se propone la ampliación y modificación del itinerario del servicio de transporte público de pasajeros. A fs.9 consta la conformidad por parte de la empresa prestataria a la ampliación y modificación propuesta. Mediante Ordenanza 3857/2016 se autorizo al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros de esta ciudad, como así también se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la prestación de dicho servicio. Que dicho pliego en su art. 3 Inc. f) de las Clausulas Particulares establece que: “Artículo 3º.- Itinerario. El oferente deberá ajustarse al itinerario tomando como base las siguientes pautas (...) f) El Departamento Ejecutivo podrá ampliar o modificar el itinerario y la frecuencia del servicio si de su adecuación surgiere una mejora en la prestación. La empresa prestataria deberá manifestar su conformidad hasta la finalización de la concesión o hasta que se verifiquen razones para proponer otro cambio.”. Por lo que, habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en el art. 3 Inc. f) de las Clausulas Particulares del Pliego aprobado por la Ordenanza 3857/2016, y haciendo uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo propone a modificación y ampliación del itinerario del servicio de transporte público de pasajeros, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de decreto obrante a fs.2. Por todo lo expuesto se remiten las presentes actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO para la prosecución del trámite correspondiente.” Firmado: Roberto Agustín Dávila. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul.-

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFICASE los recorridos de la línea 501 aprobado por la Ordenanza 3857/2016 y el Decreto 1744/2016, realizado por la empresa “La Unión SRL” que va desde Villa Piazza, hasta el Bº Bidegain de ésta ciudad.

ARTICULO 2º: El recorrido mencionado en el artículo anterior quedará establecido de la siguiente manera: Av. Câneva - Av. Piazza - Constitución - A. Diab - Industria - Av. Piazza- Misia Barranco - Roca - Malvinas - Av. Juan B. Justo - Perón - Câneva - Yrigoyen - Maipú - Salta - Jujuy - Av. Mitre - Argentina - Honduras - Bolivia - Perú - Argentina - De las Cautivas - Av. Chaves - Rep. De Italia - Rep. De Italia - Av. Chávez - 106 - Av. Mitre - Av. Guiraut - Av. Chávez - De Las Cautivas - Av. Güemes - Escalada - Rivas - Rivas - Escalada - Av. Chávez - San Carlos - Mitre - Laprida - A. Prat - Cte. Franco - A. Diab - Colón - San Martin - Alberdi - Yrigoyen - Câneva.

ARTICULO 3º: Las paradas en las esquinas del recorrido citado en los artículos 1º y 2º estarán determinadas en el cruce de las siguientes arterias: Av. Cáneva e Yrigoyen; Avda. Piazza e Islas Malvinas; Avda. Piazza y Constitución; Constitución y A, Diab; Av. Cáneva y 9 de Julio; Yrigoyen y Arenales; Yrigoyen y Av. 25 de Mayo; Yrigoyen y De Paula; Yrigoyen y Colón; Av. Mitre y Maipú; Maipú y A, Diab (vereda par e impar); Argentina y Venezuela; De las Cautivas y Av. Chávez; Rep. de Italia y 9 de Julio (vereda par e impar); Cabo González y Rivas (El Solito); San Martín y Colón; San Martín y Moreno; San Martín y Necochea; San Martín y Leyría.

ARTICULO 4º: MODIFICASE los recorridos de la línea 502 (Ida) aprobado por la Ordenanza 3857/2016 y el Decreto 1744/2016, realizado por la empresa "La Unión SRL" que va desde el Balneario Municipal hasta el Frigorífico DEVESA S.A. AZUL NATURAL BEEF de ésta ciudad.

ARTICULO 5º: El recorrido mencionado en el artículo anterior quedará establecido de la siguiente manera: Terminal (Av. 25 de Mayo y Moreau de Justo) - Av. 25 de Mayo - Urioste - Leyría - Fte. Federación - Av. 25 de Mayo - San Luis - Leyría - Falucho - Lavalle - Roca - Av. 25 de Mayo - Salta - Rivadavia - Pringles - Burgos - Aldaz - Burgos - Aldáz - Av. Mujica - Las Flores - Frigorífico.

ARTICULO 6º: Las paradas en las esquinas del recorrido citado en los artículos 4º y 5º estarán determinadas en el cruce de las siguientes arterias: Necochea y Roca; Av. 25 de Mayo y Bolívar; Av. 25 de Mayo y Belgrano; Av. 25 de Mayo y A. Prat; Rivadavia y Salta; Burgos y Aldaz; De Paula y Aldaz; Av. Piazza y Av. Cáneva; Av. Mitre y Leyría; Av. Mitre y Arenales; Mitre y De Paula; Mitre y Colón; Mitre y Maipú.

ARTICULO 7º: MODIFICASE los recorridos de la línea 502 (vuelta) aprobado por la Ordenanza 3857/2016 y el Decreto 1744/2016, realizado por la empresa "La Unión SRL" que va desde el Frigorífico DEVESA S.A. AZUL NATURAL BEEF hasta el Balneario Municipal hasta de ésta ciudad.

ARTICULO 8º: El recorrido mencionado en el artículo anterior quedará establecido de la siguiente manera: Frigorífico - Las Flores - Av. Mujica - Av. 25 de Mayo - Aldaz - Las Flores - Jujuy - Amado Diab - Alvear - Av. Mitre - Castellar - Belgrano - Cáneva - Av. Mitre - Lavalle - Salta - Rauch - Tiro Federal - Av. 25 de Mayo - Aldaz - Colón - A. Diab - Av. 25 de Mayo - Av. Perón - Lavalle - Miñana - Av. 25 de Mayo.

ARTICULO 9º: Las paradas en las esquinas del recorrido citado en los artículos 7º y 8º estarán determinadas en el cruce de las siguientes arterias: Av. Mujica y Burgos; Av. Mujica y Moreno; Av. 25 de Mayo y Aldaz; Aldaz y De Paula; Aldaz y Burgos; Aldaz y Colón; A. Diab y Maipú; A. Diab y Alvear; Alvear y Malere; Av. Mitre y Rivadavia; Av. Mitre y de Paula; Av. Mitre y Necochea; Av. Mitre y España; Av. Mitre y Castellar; Av. 25 de Mayo y A. Diab; Av. 25 de Mayo y A. Prat; Av. 25 de Mayo y Belgrano; Av. 25 de Mayo y Bolívar; Av. 25 de Mayo y Roca.

ARTICULO 10º: MODIFICASE los recorridos de la línea 503 aprobado por la Ordenanza 3857/2016 y el Decreto 1744/2016, realizado por la empresa "La Unión SRL" que va desde el Bº Santa Elena hasta el Hospital de ésta ciudad.

ARTICULO 11º: El recorrido mencionado en el artículo anterior quedará establecido de la siguiente manera: Colón - Urrutia Artieda - Rivadavia - Madres de Plaza de Mayo - Pellegrini - Pellegrini - Abeberry, Burgos - Darhampé - Pellegrini - Falucho - Burgos - Corrientes - Colón - Pellegrini - San Serapio - De Paula - Urrutia Artieda - Colón.

ARTICULO 12º: Las paradas en las esquinas del recorrido citado en los artículos 10º y 11º estarán determinadas en el cruce de las siguientes arterias: Colón y San Serapio; Av. Pellegrini y Santa Cruz (vereda par e impar); Av. Pellegrini y Falucho (vereda par e impar); Burgos y Olavarría; Burgos y Bolívar; Burgos e Yrigoyen; Burgos y Belgrano; Burgos y Malere; Alvear y A. Prat; Alvear y san Martín; Alvear y 9 de julio; Colón y Puán; Colón y Urrutia Artieda.

ARTICULO 13º: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 14: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 254.-

Azul, 3 de Febrero de 2020.

VISTO el Decreto N° 64/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las sesiones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución N° 142 se modificó la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar nuevamente el art. 1 de la Resolución N° 142 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 64/2019;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 142/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:.

***“ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE** la representación del Departamento Ejecutivo ante la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica; la cual quedará conformada de la siguiente manera:*

Presidente de la Junta:

Titular: Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Suplente: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS

Miembros Titulares:

Responsable de la Subunidad de Gestión Jurídica: Dr. José Gervasio GONZALEZ HUESO.

Subsecretaria de Gabinete y Gobierno: Dra. Fernanda Andrea IBARRA

Miembros Suplentes:

Subsecretario Legal y Técnica: Dr. Roberto Agustín DAVILA

Director Administrativo de Salud: Sr. Román Ángel BRODA

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración.

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 68.-

Azul, 4 de Febrero de 2020

VISTO el Expediente Letra S-63/2020, la Ordenanza Fiscal 4434; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Ingresos Públicos efectúa en forma recurrente un análisis del padrón de la Tasa por Servicios Urbanos.

Que de dicha tarea, se detectó la existencia de determinados inmuebles empadronados en la tasa que registran deuda y cuya titularidad corresponde a la provincia de Buenos Aires y a la propia Municipalidad.

Que mientras en los casos de titularidad de dominio privado municipal, no corresponde devengar la tasa en cuestión, es la propia ley orgánica de las Municipales Decreto -Ley 6769/58 y modificatorias la que establece en su artículo 226 una exclusión de objeto respecto de inmuebles provinciales destinados a servicios educativos.

Que registrándose anticipos adeudados corresponde adecuar la cuenta corriente de los mismos:

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con las facultades delegadas por Decreto n° 73/2018,

Por ello el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- READECUENSE las cuentas corrientes de la Tasa por Servicio Urbano (Cap. I del Título II de la Ordenanza Fiscal n° 4434 correspondiente a las partidas que se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerando.

Partida 3924. Titular: Municipalidad de Azul. Domicilio: Colon 1014.
Partida 20822. Titular: Municipalidad de Azul. Domicilio: San Martin 620.
Partida 5933. Titular: Provincia de Buenos Aires. (Escuela n° 19). Domicilio: Salta 756.
Partida 23517. Titular: Provincia de Buenos Aires (Escuela media n° 5). Domicilio: Colon 426.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 72.-

Azul, 6 de Febrero de 2020.-

VISTO el Expediente Letra S-231/2020, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto provincial 2980/2000 (Rafam) y;

CONSIDERANDO que en cumplimiento de las pautas dadas por el Artículo 166º del Anexo I al Decreto 2980/00, la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de esta Secretaría procedió a elaborar el Plan de Fiscalización para su ejecución en el año 2020.

Que el mismo se aprecia ajustado a efectos de dar cumplimiento a la ejecución de los recursos necesarios para financiar el presupuesto de gastos, cuya autorización fue dada por el Concejo Deliberante por Ordenanza 4433/19.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con la delegación dada por Decreto 73/2018.

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN elaborado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos para el ejercicio 2020 que se adjunta como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCION N° 79.-

ANEXO RESOLUCION N° 79/2020

PLAN ANUAL FISCALIZACION AÑO 2020

Introducción

La Subsecretaría de Ingresos Públicos, como órgano rector del sistema de administración de ingresos públicos de la municipalidad, tiene entre sus competencias asignadas por el Anexo I del decreto provincial n.º 2980/2000 las de:

- 1.- Llevar a cabo todo lo concerniente a la organización, gestión y seguimiento de los procedimientos de cobranzas de las obligaciones fiscales;
- 2.- Desarrollar líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;
- 3.- Desarrollar y ejecutar propuestas de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- 4.- Suministrar toda información que sea requerida, a los efectos de que el área correspondiente pueda gestionar y controlar los procesos de cobranzas mediante la vía de apremio.

Por su parte el artículo 166 del mismo Anexo al decreto estipula que "...Al finalizar cada año la Oficina de Ingresos Públicos elaborará un plan de fiscalización, del debido cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, a ser implementado durante el ejercicio siguiente."

Con estos lineamientos provistos por el citado marco normativo es que se plantearon las directrices de acciones a desarrollarse durante 2020, con la finalidad de mejorar los indicadores de cobrabilidad y de recupero de deuda en mora de manera de acercar los recursos necesarios para financiar el presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

I

Reseña del ejercicio 2019

Las estimaciones de recursos tributarios fueron aprobadas por la Ordenanza de presupuesto para el año 2019 detallándose el resultado obtenido:

RECURSO	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO EJECUTADO	%
Tasa Urbana	\$ 166.243.322	\$ 166.700.414	0,3 %
Conservación y mejorado de la red vial municipal	\$ 24.289.101	\$ 21.940588	-10,7 %
Inspección de Seguridad e Higiene	\$ 53.127.712	\$ 53.447.954	0.4 %
Emplazamiento y Verificación de estructuras	\$ 2.652.000	\$ 6.426.011	242 %
Control de marcas y señales	\$ 32.530.219	\$ 32.875.722	1,1 %
Tasa por Servicios Asistenciales*	\$ 63.198.887	\$ 59.442.794	-5,9 %
Explotación de canteras	\$ 9.000.000	\$ 8.632.622	-4,1 %
Otras tasas	\$ 130.053.158	\$ 148.371.578	14.1 %
TOTAL	\$ 481.094399	\$ 497.837.683	3,5 %

*Gestión de liquidación y percepción a cargo de la Secretaría de Salud.

1.- Recupero de deuda

El Cargo por Liquidación de deuda, tributo devengado por los servicios municipales que demanda la gestión de deuda en mora y que resulta de un porcentaje de los montos en mora efectivamente percibidos alcanzó los \$ 6.213.004 frente a los \$3.239.043 de 2018, lo que representa un incremento del 91,81%

Considerando que el Cargo asciende al 7% de la deuda en gestión, el monto efectivamente recuperado durante 2019 asciende a \$ 88.757.200.-

2.- Intimaciones

Durante el año 2018, se efectuaron 17.731 intimaciones por la suma de \$194.792.156. En el año 2019, se efectuaron 14.905 por \$ 278.633.745.- es decir un aumento del 43.04% de los montos intimados

3.- Procedimientos de fiscalización individualizados

En 2018 se iniciaron 28 fiscalizaciones por \$9.610.680.- regularizándose deuda por \$3.873.712,87.-

En 2019 se dieron inicio a 23 inspecciones por \$14.121.379, regularizándose a la fecha \$ 3.439.543,75.-

II COMPROMISO 2020

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Presupuesto y de los lineamientos dados por el Rafam, los compromisos de esta dependencia para el presente ejercicio son:

RECURSO	MONTO PRESUPUESTADO
Tasa Urbana	\$ 259.112.627
Conservación y mejorado de la red vial municipal	\$ 36.808.847
Inspección de Seguridad e Higiene	\$ 85.882.398
Emplazamiento y Verificación de estructuras	\$ 15.403.252
Control de marcas y señales	\$ 52.283.178
Tasa por Servicios Asistenciales*	\$ 93.408.315
Explotación de canteras	\$ 18.620.560
Otras tasas	\$ 261.546.487
TOTAL	\$ 823.065.664

*Gestión de liquidación y percepción a cargo de la Secretaría de Salud.

2.1 Acciones programadas para el ejercicio 2020

Las acciones de recaudación concentran las tareas específicas de seguimiento y control de obligaciones, la gestión del incumplimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos, y la caducidad de planes de facilidades de pago.

Los procesos de control del cumplimiento de las obligaciones fiscales poseen como directiva rectora al monto de obligaciones adeudadas, es decir al perjuicio fiscal. Asimismo se considera como parámetro al momento de efectuar las tareas la existencia de períodos próximos a ser alcanzados por la prescripción. Dada la respuesta exitosa que hemos tenido en 2019 este año además proseguiremos con notificaciones por moras tempranas, es decir de pocos anticipos comunicando la pérdida de los descuentos y la posibilidad de recuperarlos de regularizar.

Se efectuarán distintos tipos de comunicación de existencia de deuda o deberes formales: notificaciones e intimaciones en función al perfil del contribuyente y a los montos y períodos adeudados.

Se prevé la realización de un Censo de comercios e industrias que alcance alrededor de 3000 establecimientos. Se verificará estado de la habilitación, datos fiscales y colocará un distintivo que acredite la verificación.

Las acciones de fiscalización deberán orientarse a cambiar la conducta del contribuyente.

Las fiscalizaciones individualizadas se ordenarán por perfil de riesgo, aplicando procedimientos rápidos a través de cruces de datos con la Agencia de Recaudación de Buenos Aires.

2.1.1 Lineamientos

Se prevé el desarrollo de fiscalizaciones con los datos aportados del censo a través de relevamientos en los domicilios fiscales de los contribuyentes para verificar la vigencia de la habilitación comercial y el pago de las tasas.

2.2 Fiscalizaciones individualizadas

2.2.1 Indicadores

Para 2020 y contando con la misma cantidad de personal, se prevé incrementar un 13% la cantidad de verificaciones, llegando a las 25 inspecciones.

2.3 Fiscalizaciones masivas

Se prevé efectuar un censo de comercios e industrias con miras relevar la totalidad del partido superando las 3000 visitas.

Se planifica llegar con 17.140 intimaciones (15% más que el año 2019) a contribuyentes morosos.

3.- GESTIÓN JUDICIAL

La gestión judicial abarca las tareas de ejecución de deudas derivadas de las acciones administrativas llevadas a cabo a raíz de las tareas de gestión de recaudación y fiscalización.

La descentralización de la asignación de juicios en abogados de distintas áreas del Municipio implicó un aumento de la capacidad operativa que será aprovechada en 2020.

3.1 Lineamientos

Las acciones judiciales deberán cumplirse en los plazos y condiciones que se establezcan, así como el cumplimiento de las medidas precautorias tendientes al aseguramiento de los créditos.

Se establecerán nuevas formas de medición de la gestión judicial que permitan dar seguimiento al recupero de la deuda.

3.2 Indicadores

Se prevé el inicio de 150 juicios distribuidos de la siguiente manera: 60% de la Tasa por Servicios Urbanos, 20% impuesto a los automotores, 10% Tasa por Conservación red vial, 10% otros.

SUMARIOS DE DECRETOS				
Febrero 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
119	Incrementa función agente municipal	D-1565/19	151	03-feb
120	Suspende funciones agentes municipales		152	03-feb
141	Designa interina// a/c Dirección Control Gestión	S-228/20	173	04-feb
144	Designa a/c Dpto. Serv. Diagnósticos	H-83/20	176	04-feb
145	Limita y Designa Subdirectora Vialidad Rural		177	05-feb
146	Acepta renuncia agente municipal Chillar	DM-240/20	178	05-feb
153	Horas extras agente municipal	S-292/20	185	05-feb
154	Licencia con goce de haberes agente municipal	T-303/19	186	05-feb
156	Anticipo de haberes agente municipal	S-348/20	189	06-feb
161	Designa interina// a/c Sec. Gabinete y Gobierno		194	06-feb
162	Designa interina// a/c Sec. Comunicaciones		195	06-feb
164	Deja sin efecto función agente municipal	S-242/20	198	06-feb
165	Caja chica áreas municipales	S-192/20	199/200	07-feb
166	Bonificación personal no profesional Serv. Salud Mental	H-466/05 alc 31	201	07-feb
174	Modif. Art.16 Decreto 406/97 Reglamento Of. De Compras	S-304/20	216	10-feb
175	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-30/20	217	10-feb
176	Renuncia agente programa envión	S-666/19 alc 3	218	10-feb
177	Estacionamiento medido Febrero/Marzo	O-27/20	219/220	10-feb
179	Renuncia por jubilación Anses agente municipal	F-91/19	222	10-feb
180	Licencia s/goce de haberes Sec. De Salud	S-317/20	223	10-feb
181	Designa interina// a/cargo Sec. De Salud		224	10-feb
182	Otorga Permiso Gremial	S-300/20	225/226	10-feb
183	Acepta renuncia agente municipal		227	11-feb
186	Anticipo de haberes agente municipal	D-391/20	232	12-feb
194	Horas extras agentes Delegación Cachari	DM-231/20	246	13-feb
197	Anticipo de haberes agente municipal	S-3514/19	249	13-feb
199	Limita bonificación tareas extra laboral agente municipal	H-115/20	252	14-feb
200	Anticipo de haberes agente municipal	D-100/20 Alc I	253	14-feb
201	Otorga caja chica Sec. Prod. Empleo y Des. Sostenible	S-164/20	254	14-feb
202	Plan Labor Comunitario mes Enero	S-393/20	255/58	17-feb
204	Caja chica áreas municipales	DM-114/20	260	17-feb
205	Alta ayuda social municipal para la Tercera Edad	D-74/94 Alc VII	261	17-feb
206	Modif. Anexo II Decreto 973/19	H-63/20	262	17-feb
207	Modif. Anexo II Decreto 973/19	H-49/20	263	17-feb
223	Otorga función agentes servicio piletas	D-3060/19	283	19-feb
231	Anticipo de haberes agente municipal	M-13/20	298	20-feb
232	Anticipo de haberes agente municipal	B-59/20	299	20-feb
236	Autoriza horas extras Cementerio Enero/Junio 2020	D-100/20	304	21-feb
237	Anticipo de haberes agente municipal	P-42/20	305	21-feb
239	Horas extras agente municipal	D-101/20	308	26-feb
244	Anticipo de haberes agente municipal	M-7/20	317	27-feb
245	Caja chica áreas municipales	D-46/20	318/319	27-feb
246	Caja chica áreas municipales	S-271/20	320	27-feb
256	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-39/20	338	28-feb
257	Modif. Dec.973/19 Anexo II	H-95/20	339	28-feb
258	Designa interina// a/c Subdirección Adm. Hospital Chillar	H-142/20	340	28-feb
259	Designa Coordinador de Despacho		341	28-feb
260	Otorga función agente municipal	S-535/20	342	28-feb
261	Continuidades funciones agentes municipales	D-536/20	343/354	28-feb

SUBSIDIOS				
123	Subsidio razón social	S-246/20	155	03-feb
124	Subsidio razón social	D-260/20	156	03-feb
125	Subsidio razón social	S-275/20	157	03-feb

126	Subsidio razón social	S-276/20	158	03-feb
127	Subsidio razón social	S-277/20	159	03-feb
128	Subsidio razón social	S-278/20	160	03-feb
129	Subsidio razón social	S-279/20	161	03-feb
130	Subsidio razón social	S-280/20	162	03-feb
131	Subsidio razón social	S-284/20	163	03-feb
132	Subsidio razón social	S-287/20	164	03-feb
134	Subsidio razón social	S-293/20	166	04-feb
135	Subsidio razón social	S-274/20	167	04-feb
136	Subsidio razón social	S-281/20	168	04-feb
137	Subsidio razón social	S-282/20	169	04-feb
138	Subsidio razón social	S-283/20	170	04-feb
139	Subsidio razón social	S-296/20	171	04-feb
157	Subsidio razón social	S-321/20	190	06-feb
158	Subsidio razón social	S-322/20	191	06-feb
159	Subsidio razón social	S-323/20	192	06-feb
160	Subsidio razón social	S-324/20	193	06-feb
170	Subsidio razón social	S-332/20	208/209	07-feb
178	Subsidio razón social	DM-273/20	221	10-feb
195	Subsidio razón social	S-352/20	247	13-feb
196	Subsidio razón social	C-2411/19	248	13-feb
203	Subsidio razón social	S-406/20	259	17-feb
211	Subsidio razón social	S-428/20	269	18-feb
212	Subsidio razón social	S-429/20	270	18-feb
213	Subsidio razón social	S-430/20	271	18-feb
214	Subsidio razón social	S-431/20	272	18-feb
215	Subsidio razón social	S-432/20	273	18-feb
216	Subsidio razón social	S-433/20	274	18-feb
217	Subsidio razón social	S-434/20	275	18-feb
218	Subsidio razón social	S-435/20	276	18-feb
221	Subsidio razón social	S-427/20	281	19-feb
233	Subsidio razón social	D-464/20	300	20-feb
235	Subsidio razón social	S-477/20	303	21-feb
255	Subsidio razón social	S-543/20	337	28-feb

INGRESOS PUBLICOS				
133	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	L-109/19	165	04-feb
142	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	S-181/20	174	04-feb
143	Condonar deuda Tasa Urbana	C-135/19	175	04-feb
147	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	D-1157/19	179	05-feb
148	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	B-124/19	180	05-feb
149	Condonar deuda Tasa Urbana	D-2601/18	181	05-feb
150	Condonar deuda Tasa Urbana	R-117/19	182	05-feb
151	Condonar deuda Tasa Urbana	M-95/19	183	05-feb
152	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	O-256/18	184	05-feb
208	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	S-316/20	264/265	17-feb

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES

Febrero 2020

Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
64	Dispone viatico agente municipal		83	03-feb
65	Viáticos Vialidad Rural mes febrero 2020	D-225/20	84/88	03-feb
69	Dispone viatico agente municipal		95	03-feb
70	Dispone viatico agente municipal		96	04-feb
73	Dispone viatico agente municipal		101	05-feb
74	Dispone viatico agente municipal		102	05-feb
75	Dispone viatico agente municipal		103	05-feb
77	Dispone viatico agente municipal		105	05-feb
78	Dispone viatico agente municipal		106	05-feb
80	Dispone viatico agente municipal		111	06-feb
81	Dispone viatico agente municipal		112	06-feb
82	Dispone viatico agente municipal		113	10-feb
83	Dispone viatico agente municipal		114	10-feb
84	Dispone viatico agente municipal		115	10-feb
90	Dispone viatico agente municipal		122	11-feb
91	Dispone viatico agente municipal		123	12-feb
92	Dispone viatico agente municipal		124	12-feb
93	Dispone viatico agente municipal		125	12-feb
94	Dispone viatico agente municipal		126	13-feb
97	Dispone viatico agente municipal		130	13-feb
99	Dispone viatico agente municipal		133	13-feb
100	Dispone viatico agente municipal		134	14-feb
103	Viatico Vialidad Rural mes de Febrero	D-225/20 Alc I	137	14-feb
104	Dispone viatico agente municipal		138	17-feb
105	Dispone viatico agente municipal		139	17-feb
106	Dispone viatico agente municipal		140	17-feb
108	Dispone viatico agente municipal		142	18-feb
109	Dispone viatico agente municipal		143	18-feb
110	Dispone viatico agente municipal		144	18-feb
112	Dispone viatico agente municipal		147	20-feb
116	Dispone viatico agente municipal		151	21-feb
117	Dispone viatico agente municipal		152	21-feb
119	Dispone viatico agente municipal		154	21-feb
120	Dispone viatico agente municipal		155	26-feb
121	Dispone viatico agente municipal		156	26-feb
122	Dispone viatico agente municipal		157	26-feb
123	Dispone viatico agente municipal		158	26-feb
125	Dispone viatico agente municipal		160	27-feb

PASE DE PERSONAL A OFICINAS

66	Pase agente Municipal	D-45/20	89	03-feb
124	Pase agente Municipal	S-441/20	159	26-feb

INGRESOS PUBLICOS

67	Rechaza pedido contribuyente	S-3452/19	90/93	03-feb
71	Determina de Oficio Empresa	S-3275/19	97/99	04-feb
76	Reintegra monto a contribuyente	M-11/20	104	05-feb
86	Cancela Registros Tributarios	E-15/20	117	10-feb
88	Reingra monto a contribuyente	O-124/19	119	10-feb
89	Determina de Oficio Empresa	S-3534/19	120/121	10-feb
96	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	S-359/20	128/129	13-feb
98	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.		131/132	13-feb
101	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	E-19/20	135	14-feb
102	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	E-17/20	136	14-feb

111	Cancela Registros Tributarios	S-462/20	145/146	18-feb
118	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	E-24/20	153	21-feb

EXENCIONES				
85	Dejar sin efecto exencion Imp. Automotor	S-326/20	116	10-feb
87	Exencion Pago Imp. Automotor	S-310/20	118	10-feb
95	Exencion Pago Imp. Automotor	T-38/20	127	13-feb
107	Exencion Pago Imp. Automotor	D-393/20	141	17-feb
113	Dejar sin efecto exencion Imp. Automotor	G-34/20	148	20-feb
114	Dejar sin efecto exencion Imp. Automotor	L-42/20	149	20-feb
115	Exencion Pago Imp. Automotor	B-58/20	150	20-feb